



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00078407- -UNC-ME#ESCMB

---

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” solicita prórroga de la designación interina del personal docente que detalla en el Anexo I de su Nota N° NO-2023-00095094-UNC-DIR#ESCMB (orden 20) y Resolución RDIR-2023-31-E-UNC-DIR#ESCMB (orden 19), a la vez que solicita el reconocimiento de servicios prestados por el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que la designación interina originaria de dichos docentes se materializó mediante el Art. 1° del citado resolutorio entre el 1° de marzo y el 30 de abril de 2023;

Que entre el personal docente referido en el párrafo anterior se encuentran algunos que no son alcanzados por el Art. 33 de la R.HCS 294/15;

Lo informado por la Dirección de Planta de Personal al orden 25;

Que luego de las intervenciones que le cupo a la Secretaría de Asuntos Académicos a través de sus Áreas de Colegios Preuniversitarios (orden 33) y Jurídico-Académica (órdenes 37 y 55), la Escuela elabora a los órdenes 43 y 48 un listado depurado de los docentes a designar y la certificación de servicios efectivamente prestados por los mismos;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido en las Ords. HCS 7/94, 2/12 y 295/15 y la R.HCS 294/15,

LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la Resolución de la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” N° RDIR-2023-31-E-UNC-DIR#ESCMB que consta en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Designar interinamente en la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” al personal docente que se menciona en el Anexo II de la presente, en el cargo que en cada caso se indica, a partir de la fecha y hasta el 29 de febrero de 2024 o antes si los mismos son cubiertos por concurso.

ARTÍCULO 3°.- Reconocer los servicios prestados en la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” por el personal docente que se detalla en el Anexo III de la presente, en las funciones y por el período comprendido desde el 1° de mayo de 2023 y hasta la fecha que en cada caso se señala.

ARTÍCULO 4°.- El personal referido en los artículos que anteceden, en el término de diez días, deberá imponer de la presente a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a través del correo electrónico [cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar](mailto:cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” y a la Secretaría de Gestión Institucional.

*fv*